

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Gar. Real Rad. No. 110014003032**20210077500**.

Comoquiera que la ejecutada Carolina Guevara Fontecha fue notificada por aviso de la orden de apremio, quien en el término de traslado guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

De otra parte, acreditado el embargo del inmueble dado en garantía real se dispondrá su secuestro, ordenando comisionar para al fin, a la autoridad administrativa del caso.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1°. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes hipotecados y embargados.

3°. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta los abonos que correspondan.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$4.854.000** m/cte. Líquidense.

5° Decretar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50C-1852474 y 50C-1852145. Para la práctica de la diligencia de secuestro en los términos del artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad, quien podrá nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 28, hoy 17 de marzo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ebb7fb6ccae964148c6a26bd89da2de045aab94d8a6a42596107f142d491b2**

Documento generado en 16/03/2022 07:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>